



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

09 JUL 2018 ,

--005660

"Por medio de la cual se niega una licencia de construcción"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

El señor **JUAN PABLO BARRERA ULLOA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.786.593 en calidad de Representante legal de **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S** identificado con el Nit. 806000179-3, según certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio, firma que cuenta con contrato de arrendamiento 259 de 2010 suscrito con el Departamento Archipiélago para el predio identificado con cedula catastral 01-00-0015-0001-000 y matrícula inmobiliaria 450-590 entre otros; y que sobre el predio en referencia debe realizar Hoteles Decamerón Colombia S.A el diseño e implementación de un parque ecológico en cumplimiento de la resolución No. 212 del 12 de abril de 2012 expedida por la corporación para el desarrollo sostenible CORALINA, presentó ante la Secretaria de Planeación Departamental, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de modificación para el proyecto **PARQUE ECOLOGICO**.

Que el proyecto se radico bajo el N° 14600 de fecha 17/05/2018, y la solicitud sometida a consideración de esta Secretaria de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) es: "Licencia de construcción de obra nueva". Conclusión a la que se llega después de haber analizado que, aunque el peticionario en su escrito solicita licencia de construcción en la modalidad de modificación se compara la licencia inicial dada para el parque ecológico y no se ve variación en el diseño arquitectónico, para lo cual se consulta de manera verbal y el peticionario hace la caridad que lo que requiere terminar son obras no realizadas en la vigencia de la licencia inicial específicamente el parqueadero.

Que revisado la localización del proyecto se constató que el mismo se encuentra ubicado en la ficha normativa No. 1 del plan parcial de Spratt Bight adoptada mediante Decreto 0074 de 2010 en la cual se establecen como usos principales parques, plazas y plazoletas.

Que hecha revisión de la solicitud y los estudios recientes hechos por la corporación ambiental coralina en convenio con la gobernación sobre el tema de humedales, se pudo evidenciar que el área que se pretende ocupar con los parqueaderos del proyecto se encuentra delimitada como zona de protección ambiental no siendo factible conceder licencias. Lo anterior soportado en la circular 002 de 2017 emanada por la secretaria de planeación que determino que es necesario que sean tenidos en cuenta dichos estudios para el análisis en cruces que se realicen a fin de determinar la pertinencia de desarrollos en predios o áreas que puedan presentar afectaciones

Que realizados los estudios necesarios y encontrándose dentro del término legal de 45 días para la expedición de esta licencia, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Negar la solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva elevada por los señores **JUAN PABLO BARRERA ULLOA** en calidad de Representante legal de **HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S** sobre el predio identificado con numero catastral 01-00-0015-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 450-590, teniendo como base lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió y de apelación ante el Gobernador del Departamento Archipiélago. De los mismos se hará uso por escrito, dentro de los cinco (10) días siguientes la notificación del presente acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

09 JUL 2018



ALBRON HEBRON CORPUS
Secretario de Planeación (C)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2018 se notificó personalmente al señor (a) Javier Antonio Carlos Vanegas identificado (a) con la cédula No. 73106340 expedida en Cartagena, del contenido del Acto administrativo Resolución No. 005660 de fecha Noventa (9)) del mes de Julio del año 2018.



EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR